

REGLAS DE APLICACION

- 1a. La cuota mensual por concepto de la prestación del servicio se pagará dentro del mes al que corresponda.
- 2a. El concesionario deberá prestar el servicio durante las 24 horas del día, sin que establezca un límite al número de llamadas que pueda realizar el suscriptor.
- 3a. Cuando el concesionario deje de proporcionar el servicio por más de 24 horas consecutivas, deberá efectuar la bonificación correspondiente en forma proporcional de acuerdo con la tarifa que se aprueba, aún cuando la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, excepto cuando la suspensión obedezca a causas directamente imputables al suscriptor.
- 4a. El concesionario proporcionará al suscriptor sin ningún cargo adicional a la presente tarifa, el (los) receptor (es) del bolsillo y el (los) cargador (es) de baterías así como su mantenimiento y con cargo correspondiente, cuando éste se realice en consecuencia de accidente o uso impropio del equipo receptor y cargador de baterías, resevándose el concesionario la propiedad del equipo mencionado.
- 5a. El concesionario, si lo considera pertinente, podrá solicitar al suscriptor la cantidad correspondiente a una mensualidad como garantía de la tarifa autorizada, así como fianza, contrato de seguro o depósito en efectivo, que garantice el buen uso y devolución del equipo mencionado en la 4a. Regla de Aplicación. En su caso, el concesionario deberá conservar en Nacional Financiera, S. A., los depósitos que reciba de los usuarios en cumplimiento a lo dispuesto en

el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la misma Institución.

Por otra parte, se le hace saber que deberá proceder a publicar el presente oficio en el **Diario Oficial** de la Federación y la tarifa que se aprueba entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los términos del Artículo 4o. del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

Asimismo, deberá imprimir la presente tarifa y enviar a esta Dependencia en un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, 20 ejemplares conteniendo: razón social y domicilio de esa Empresa, tarifa y sus reglas de aplicación, así como la fecha y número de folio con que fue aprobada, a fin de que se requirieran debidamente y se le devuelvan para ser puestos en sus oficinas a la vista del público usuario, conforme a lo que establece el Artículo 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36, Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 5o., 51, 70, 110, 120 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como 4o. del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

AÑO DEL GENERAL VICENTE
GUERRERO

México, D. F., a 8 de julio de 1982.—El Director General, **Tebaldo Mureddu T.**—Rúbrica.

(R.—2346)

SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario, una área de 2,447-87-40 Has., en el Estado de Querétaro, y para tal fin se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75.40 Has., compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo y fracción VI de la propia Constitución; 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley Forestal; 10., fracciones III, IV y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 14 y 63 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con los artículos 32, 37 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que es atribución del Ejecutivo Federal, declarar Parque Nacional para uso público, aquellas áreas que por su ubicación, configuración topográfica, belleza, tradición u otras razones de interés nacional sea conveniente preservar, a fin de proporcionar lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y bienestar de la población a través de actividades científicas, educativas o de recreación, así como realizar las obras necesarias para su acondicionamiento, conservación y aprovechamiento.

Que en la problemática de los asentamientos humanos, ocupa un sitio de primordial importancia, el relativo al control de la contaminación y saneamiento ambiental de los centros de población, resultando imprescindible establecer zonas verdes arboladas que al mismo tiempo que coadyuven a la solución de los problemas señalados, constituyan espacios que coadyuven al mejoramiento ecológico de los asentamientos humanos.

Que en las inmediaciones de la ciudad de Querétaro, existe un paisaje geomorfológico integrado primordialmente por un conjunto de cerros entre los que destaca "El Cimatarío", ubicado al sur de ese centro urbano, siendo la altura más prominente de esa región, que se convirtió desde tiempo inmemorial y debido a su belleza natural en uno de los paseos predilectos de los lugareños, requisitos considerados como favorables para el establecimiento de un Parque Nacional, que además de mejorar el aspecto estético, coadyuvará a la conservación del medio ambiente, mejorando el hábitat de los asentamientos humanos del lugar, contribuyendo a su recreación

Que independientemente del aprovechamiento que en beneficio social se le dará al área donde se encuentra el cerro conocido como "El Cimatarío", es conveniente destacar su relevancia histórica, ya que en ese lugar se libró la batalla conocida como de "los 30 contra los 400", donde el grupo minoritario perteneciente al Ejército Trigarante, obtuvo el triunfo sobre las tropas mayoritarias del Ejército Virreinal, destacándose como un hecho significativo para la Independencia de nuestro país, acontecimiento que aunado a las razones anteriores, justifica el establecimiento de este Parque Nacional.

Que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, realizó los estudios y trabajos técnicos necesarios para integrar un plan maestro, cuyo objetivo es establecer una cubierta o zona arbolada que tienda a mejorar sensiblemente los ecosistemas de la región, por lo que se requiere de una superficie de 2,447-87-40 Has., área que se delimita en el plano elaborado por la Dirección General de Organización y Obras de Parques Nacionales para la Recreación, dependiente de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en la que existen terrenos sujetos a diferentes regímenes de propiedad, siendo su descripción y ubicación topográfico-analítica, la siguiente:

Se inicia el polígono en el vértice 1 cuyas coordenadas son $X=358027.00$ y $Y=2273282.00$ de donde con una distancia de $139.054M$ y R.A.C. de $N 40^{\circ}19'59''W$ se llega al vértice 2; del vértice 2 al vértice 3 se tiene una distancia de $1224.189M$ y R.A.C. de $S 48^{\circ}58'13''W$; del vértice 3 al vértice 4 se tiene una distancia de $511.527M$ y R.A.C. de $S 70^{\circ}52'14''W$; del vértice 4 al vértice 5 se tiene una distancia de $609.503M$ y R.A.C. de $S 79^{\circ}00'44''W$; del vértice 5 al vértice 6 se tiene una distancia de $775.600M$ y R.A.C. de $S 47^{\circ}21'05''W$; del vértice 6 al vértice 7 se tiene una distancia de $2035.324M$ y R.A.C. de $S 14^{\circ}47'24''E$; del vértice 7 al vértice 8 se tiene una distancia de $609.826M$ y R.A.C. de $S 17^{\circ}05'17''W$; del vértice 8 al vértice 9 se tiene una distancia de $253.660M$ y R.A.C. de $S 54^{\circ}20'01''W$; del vértice 9 al vértice 10 se tiene una distancia de $402.602M$ y R.A.C. de $S 6^{\circ}31'50''E$; del vértice 10 al vértice 11 se tiene una distancia de $215.900M$ y R.A.C. de $N 53^{\circ}59'16''E$; del vértice 11 al vértice 12 se tiene una distancia de $400.216M$ y R.A.C. de $S 9^{\circ}53'19''W$; del vértice 12 al vértice 13 se tiene una distancia de $385.325M$ y R.A.C. de $S 68^{\circ}40'11''E$; del vértice 13 al vértice 14 se tiene una distancia de $387.376M$ y R.A.C. de $S 75^{\circ}56'23''E$; del vértice 14 al vértice 15 se tiene una distancia de $648.590M$ y R.A.C. de $N 53^{\circ}24'38''E$; del vértice 15 al vértice 16 se tiene una distancia de $393.840M$ y R.A.C. de $N 86^{\circ}19'32''E$; del vértice 16 al vértice 17 se tiene una distancia de $364.941M$ y R.A.C. de $N 83^{\circ}37'59''E$; del vértice 17 al vértice 18 se tiene una distancia de $457.905M$ y R.A.C. de $S 87^{\circ}16'57''E$; del vértice 18 al vértice 19 se tiene una distancia de $942.054M$ y R.A.C. de $N 64^{\circ}16'37''E$; del vértice 19 al vértice 20 se tiene una distancia de $703.512M$ y R.A.C. de $N 80^{\circ}23'25''E$; del vértice 20 al vértice 21 se tiene una distancia de $537.423M$ y R.A.C. de $S 70^{\circ}52'53''E$; del vértice 21 al vértice 22 se tiene una distancia de $1108.214M$ y R.A.C. de $S 19^{\circ}08'54''E$; del vértice 22 al vértice 23 se tiene una distancia de $997.631M$ y R.A.C. de $N 84^{\circ}35'53''E$; del vértice 23 al vértice 24 se tiene una distancia de $1429.293M$ y R.A.C. de $S 2^{\circ}40'16''W$; del vértice 24 al vértice 25 se tiene una distancia de $478.947M$ y R.A.C. de $S 31^{\circ}78'09''W$; del vértice 25 al vértice 26 se tiene una distancia de $728.474M$ y R.A.C. de $S 5^{\circ}39'44''W$; del vértice 26 al vértice 27 se tiene una distancia de $426.009M$ y R.A.C. de $S 62^{\circ}30'27''E$; del vértice 27 al vértice 28 se tiene una distancia de $532.540M$ y R.A.C. de $S 00^{\circ}29'36''W$; del vértice 28 al vértice 29 se tiene una distancia de $1382.066M$ y R.A.C. de $S 86^{\circ}14'45''E$; del vértice 29 al vértice 30 se tiene una distancia de $201.358M$ y R.A.C. de $N 7^{\circ}09'16''E$; del vértice 30 al vértice 31 se tiene una distancia de $116.178M$ y R.A.C. de $N 14^{\circ}27'18''E$; del vértice 31 al vértice 32 se tiene una distancia de $87.214M$ y R.A.C. de $N 27^{\circ}17'58''E$; del vértice 32 al vértice 33 se tiene una distancia de $804.487M$ y R.A.C. de $N 34^{\circ}52'31''E$; del vértice 33 al vértice 34 se tiene una distancia de $166.048M$ y R.A.C. de $N 9^{\circ}00'31''E$; del vértice 34 al vértice 35 se tiene una distancia de $164.402M$ y R.A.C. de $N 9^{\circ}48'22''W$; del vértice 35 al vértice 36 se tiene una distancia de $243.313M$ y R.A.C. de $N 35^{\circ}07'37''W$; del vértice 36 al vértice 37 se tiene una distancia de $834.391M$ y R.A.C. de $N 44^{\circ}48'21''W$; del vértice 37 al vértice 38 se tiene una distancia de $176.207M$ y R.A.C. de $N 52^{\circ}36'35''W$; del vértice 38 al vértice 39 se tiene una distancia de $538.243M$ y R.A.C. de $N 71^{\circ}01'35''W$; del vértice 39 al vértice 40 se tiene una distancia de $162.991M$ y R.A.C. de $N 51^{\circ}04'26''W$; del vértice 40 al vértice 41 se tiene una distancia de $126.041M$ y R.A.C. de $N 1^{\circ}27'17''W$; del vértice 41 al vértice 42 se tiene una distancia de $118.287M$ y R.A.C. de $N 16^{\circ}11'58''E$; del vértice 42 al vértice 43 se tiene una distancia de $198.436M$ y R.A.C. de $N 3^{\circ}46'21''E$; del vértice 43 al vértice 44 se tiene una distancia de $968.878M$ y R.A.C. de $N 24^{\circ}26'56''W$; del vértice 44 al vértice 45 se tiene una distancia de $998.248M$ y R.A.C. de $N 25^{\circ}35'52''W$; del vértice 45 al vértice 46 se tiene una distancia de $258.940M$ y R.A.C. de $N 43^{\circ}07'20''W$; del vértice 46 al vértice 47 se tiene una distancia de $233.212M$ y R.A.C. de $N 36^{\circ}16'49''W$; del vértice 47 al vértice 48 se tiene una distancia de $1363.380M$ y R.A.C. de $N 31^{\circ}46'42''W$; del vértice 48 al vértice 49

se tiene una distancia de $198.218M$ y R.A.C. de $N 30^{\circ}38'12''W$; del vértice 49 al vértice 50 se tiene una distancia de $142.319M$ y R.A.C. de $N 9^{\circ}17'46''W$; del vértice 50 al vértice 51 se tiene una distancia de $243.002M$ y R.A.C. de $N 0^{\circ}14'09''W$; del vértice 51 al vértice 52 se tiene una distancia de $128.082M$ y R.A.C. de $N 19^{\circ}08'32''W$; del vértice 52 al vértice 53 se tiene una distancia de $560.697M$ y R.A.C. de $N 39^{\circ}16'56''W$; del vértice 53 al vértice 54 se tiene una distancia de $97.591M$ y R.A.C. de $N 45^{\circ}49'49''W$; del vértice 54 al vértice 55 se tiene una distancia de $129.850M$ y R.A.C. de $N 54^{\circ}43'08''W$; del vértice 55 al vértice 56 se tiene una distancia de $979.931M$ y R.A.C. de $N 60^{\circ}52'18''W$; del vértice 56 al vértice 57 se tiene una distancia de $99.202M$ y R.A.C. de $N 37^{\circ}12'59''W$; del vértice 57 al vértice 58 se tiene una distancia de $103.917M$ y R.A.C. de $N 7^{\circ}11'36''E$; del vértice 58 al vértice 59 se tiene una distancia de $105.551M$ y R.A.C. de $N 41^{\circ}32'36''E$; del vértice 59 al vértice 60 se tiene una distancia de $252.833M$ y R.A.C. de $N 66^{\circ}34'42''E$; del 60 al vértice 61 se tiene una distancia de $70.379M$ y R.A.C. de $N 46^{\circ}26'21''E$; del vértice 61 al vértice 62 se tiene una distancia de $92.159M$ y R.A.C. de $N 6^{\circ}51'18''E$; del vértice 62 al vértice 63 se tiene una distancia de $103.011M$ y R.A.C. de $N 37^{\circ}42'15''W$; del vértice 63 al vértice 64 se tiene una distancia de $219.920M$ y R.A.C. de $N 73^{\circ}37'31''W$; del vértice 64 al vértice 65 se tiene una distancia de $103.175M$ y R.A.C. de $N 86^{\circ}39'58''W$; del vértice 65 al vértice 66 se tiene una distancia de $126.921M$ y R.A.C. de $S 80^{\circ}01'05''W$; del vértice 66 al vértice 67 se tiene una distancia de $144.222M$ y R.A.C. de $S 70^{\circ}33'36''W$; del vértice 67 al vértice 68 se tiene una distancia de $111.463M$ y R.A.C. de $S 80^{\circ}42'24''W$; del vértice 68 al vértice 69 se tiene una distancia de $119.570M$ y R.A.C. de $N 75^{\circ}57'50''W$; del vértice 69 al vértice 1 se tiene una distancia de $110.635M$ y R.A.C. de $N 49^{\circ}23'55''W$; cerrando así la poligonal descrita que ocupa una superficie de $2477-87-40$ Has.

Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de Asentamientos Humanos, se hace de evidente utilidad pública que el área descrita en el considerando anterior sea declarada Parque Nacional, lo que hará posible sujetarla a una rehabilitación o regeneración para incrementar sus valores y aptitudes, objetivo que permitirá integrarla al Sistema de Parques Nacionales para la creación ya que sobre la base de enfoques multidisciplinarios y la aplicación de medidas de control, se evitará la alteración del ecosistema, regulando la entrada a visitantes bajo especiales condiciones, con fines educativos, culturales y de recreación.

Que estando facultado el Estado para establecer Parques Nacionales y adquirir por vía de derecho público las superficies de terrenos que lo integran, para la atención de las necesidades de interés general que deban ser satisfechas preferentemente, así como para la realización de las obras públicas de beneficio colectivo que contribuyan a mejorar un centro de población, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Parque Nacional con el nombre de "El Cimatarío", el área descrita en el considerando quinto de este ordenamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara que es de utilidad pública la realización de las acciones y la ejecución de las obras que se requieran para el establecimiento, la organización, administración y acondicionamiento del Parque Nacional a que se refiere el artículo anterior; por lo que para éstos fines se decreta la expropiación en favor del Gobierno Federal de una superficie de $539-16-75.40$ Has., compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, en el Estado de Querétaro, cuyos datos de localización son los siguientes:

EX-HDA. STA. TERESA 3a. FRACC.

Se inicia el polígono en el vértice 29, cuyas coordenadas son $X = 362887.92$ y $Y = 2264621.21$ de donde con una distancia de 201.36 M y R.A.C. de $N 7^{\circ}09'18''E$ se llega al punto 30; de este con una distancia de 116.18 M y R.A.C. de $N 14^{\circ}27'18''E$ se llega al vértice 31; de donde con una distancia de 87.21 M y R.A.C. de $N 27^{\circ}17'58''E$ se llega al vértice 32; del vértice 32 al vértice 33 se tiene una distancia de 804.49 M y R.A.C. de $N 34^{\circ}52'31''E$ de donde con una distancia de 166.05 M y R.A.C. de $N 9^{\circ}00'31''E$ se llega al vértice 34; de este con una distancia de 164.40 M y R.A.C. de $N 9^{\circ}48'22''W$ se llega al vértice 35; de este último con una distancia de 243.31 M y R.A.C. de $N 35^{\circ}07'37''W$ se llega al vértice 36; de este último con una distancia de 834.39 M y R.A.C. de $N 44^{\circ}48'21''W$ se llega al vértice 37; de este último con una distancia de 176.21 M y R.A.C. de $N 52^{\circ}36'35''W$ se llega al vértice 38; de este con una distancia de 538.28 M y R.A.C. de $N 71^{\circ}01'35''W$ se llega al vértice 39; de este con una distancia de 162.99 M y R.A.C. de $N 51^{\circ}04'26''W$ se llega al vértice 40; de este último con una distancia de 126.04 M y R.A.C. de $N 1^{\circ}27'17''W$ se llega al vértice 41; de este con una distancia de 121.63 M y R.A.C. de $N 72^{\circ}29'35''W$ se llega al vértice 25F; de este último con una distancia de 167.04 M y R.A.C. de $S 8^{\circ}57'17''W$ se llega al vértice 25E; de este último con una distancia de 303.20 M y R.A.C. de $S 2^{\circ}04'45''W$ se llega al vértice 25D; de este último con una distancia de 289.50 M y R.A.C. de $S 7^{\circ}32'32''E$ se llega al vértice 25C; de este último con una distancia de 547.43 M y R.A.C. de $S 12^{\circ}14'01''E$ se llega al vértice 25B; de este último con una distancia de 906.37 M y R.A.C. de $S 20^{\circ}40'28''E$ se llega al vértice 27B; de este último con una distancia de 619.06 M y R.A.C. de $S 25^{\circ}26'51''E$ se llega al vértice 29A; de este último con una distancia de 368.30 M y R.A.C. de $S 87^{\circ}23'14''E$ se cierra el polígono en el vértice 29 cuya superficie es $252-04-05$ 90 Has

RANCHO ARROYO HONDO 1a. FRACC.

Se inicia el polígono en el vértice 7 cuyas coordenadas son $X = 355881.00$ y $Y = 2269807.22$ de donde con una distancia de 421.11 M y R.A.C. de $S 18^{\circ}07'27''W$ se llega al vértice 8A; de este último con una distancia de 180.74 M y R.A.C. de $S 7^{\circ}57'03''E$ se llega al vértice 8B; de este con una distancia de 182.10 M y R.A.C. de $S 6^{\circ}18'20''W$ se llega al vértice 8C; de este con una distancia de 124.49 M y R.A.C. de $S 5^{\circ}04'10''W$ se llega al vértice 8D; de ahí con una distancia de 108.07 M y R.A.C. de $S 2^{\circ}07'16''E$ se llega al vértice 8E; de este con una distancia de 452.13 M y R.A.C. de $S 4^{\circ}03'31''E$ se llega al vértice 12A; de donde con una distancia de 245.51 M y R.A.C. de $S 67^{\circ}12'46''E$ se llega al vértice 13; de este con una distancia de 174.03 M y R.A.C. de $S 69^{\circ}09'41''E$ se llega al vértice 13A; de este con una distancia de 864.42 M y R.A.C. de $N 7^{\circ}30'41''W$ se llega al vértice 7A; de este con una distancia de 763.55 M y R.A.C. de $N 13^{\circ}14'59''W$ se llega al vértice 7 cerrando así la poligonal descrita cuya Area es $40-06-64.86$ Has.

EX-HDA. STA. TERESA 1a. FRACC.

Se inicia el polígono en el vértice 41 cuyas coordenadas son $X = 361933.00$ y $Y = 2267298.41$ de ahí con una distancia de 118.29 M y R.A.C. de $N 16^{\circ}11'58''E$ se llega al vértice 42; de este último con una distancia de 198.44 M y R.A.C. de $N 35^{\circ}46'21''E$ se llega al vértice 43; de este con una distancia de 77.06 M y R.A.C. de $N 87^{\circ}46'08''W$ se llega al vértice 25H; de este último con una distancia de 196.99 M y R.A.C. de $S 41^{\circ}17'43''W$ se llega al vértice 25G; de este último con una distancia de 109.60 M y R.A.C. de $S 31^{\circ}57'00''W$ se llega al vértice 25F; de este último con una distancia de 121.63 M y R.A.C. de $S 72^{\circ}29'35''E$ se llega al vértice 41 cerrando así el polígono cuya Area es de $2-59-76.49$ Has.

FRACCION EL ZAPOTE

Se inicia el polígono en el vértice 20D cuyas coordenadas son $X = 360175.00$ y $Y = 2269615.00$ de donde con una distancia de 1779.33 M y R.A.C. de $S 84^{\circ}07'45''W$ se llega al vértice 20E; de este con una distancia de 564.26 M y R.A.C. de $S 1^{\circ}43'35''E$ se llega al vértice 20F; de este último con una distancia de 410.51 M y R.A.C. de $S 80^{\circ}36'23''W$ se llega al vértice 17B; de este último con una distancia de 194.33 M y R.A.C. de $S 8^{\circ}52'50''E$ se llega al vértice 17A; de este con una distancia de 69.15 M y R.A.C. de $S 86^{\circ}11'39''E$ se llega al vértice 18; de este último con una distancia de 942.05 M y R.A.C. de $N 64^{\circ}16'37''E$ se llega al vértice 19; de este último con una distancia de 703.49 M y R.A.C. de $N 80^{\circ}23'54''E$ se llega al vértice 20; de este último con una distancia de 437.52 M y R.A.C. de $S 69^{\circ}26'39''E$ se llega al vértice 20A; de donde con una distancia de 240.40 M y R.A.C. de $N 15^{\circ}11'33''E$ se llega al vértice 20B; de este con una distancia de 160.64 M y R.A.C. de $N 10^{\circ}24'02''E$ se llega al vértice 20C; de este último con una distancia de 247.45 M y R.A.C. de $N 63^{\circ}28'31''E$ se llega al vértice 20D cerrando la poligonal cuya Area es $95-89-32.23$ Has.

HACIENDA DE SAN FRANCISCO

Se inicia el polígono en el vértice 8 A cuyas coordenadas son $X = 355750.00$ y $Y = 2269407.00$ de donde con una distancia de 189.96 M y R.A.C. de $S 14^{\circ}46'42''W$ se llega al vértice 8; de este último con una distancia de 253.66 M y R.A.C. de $S 54^{\circ}20'01''W$ se llega al vértice 9; de este último con una distancia de 402.60 M y R.A.C. de $S 6^{\circ}31'50''E$ se llega al vértice 10; de este último con una distancia de 215.90 M y R.A.C. de $N 53^{\circ}59'16''E$ se llega al vértice 11; de este con una distancia de 400.22 M y R.A.C. de $S 9^{\circ}53'19''W$ se llega al vértice 12; de este con una distancia de 40.03 M y R.A.C. de $S 71^{\circ}13'29''E$ se llega al vértice 12A; de este último con una distancia de 452.13 M y R.A.C. de $N 4^{\circ}03'31''W$ se llega al vértice 8 E; de este con una distancia de 108.07 M y R.A.C. de $N 2^{\circ}07'16''W$ se llega al vértice 8 D; de este con una distancia de 124.49 M y R.A.C. de $N 5^{\circ}04'10''E$ se llega al vértice 8 C; de este con una distancia de 182.10 M y R.A.C. de $N 6^{\circ}18'20''E$ se llega al vértice 8 B; de este con una distancia de 180.74 M y R.A.C. de $N 7^{\circ}57'03''W$ se llega al vértice 8 A cerrando así la poligonal descrita cuya Area es $14-29-29.79$ Has.

RANCHO ARROYO HONDO 2a. FRACC.

Se inicia el polígono en el vértice 13 A cuyas coordenadas son $X = 356169.00$ y $Y = 2268207.00$ de donde con una distancia de 364.30 M y R.A.C. de $N 71^{\circ}45'50''E$ se llega al vértice 13 B; de este con una distancia de 197.56 M y R.A.C. de $S 42^{\circ}16'03''W$ se llega al vértice 14; de donde con una distancia de 215.54 M y R.A.C. de $N 81^{\circ}24'30''W$ se llega al vértice 13 A cerrando así la poligonal descrita cuya Area es $1-76-79.37$ Has.

RANCHO ARROYO HONDO 4a. FRACC.

Se inicia el polígono en el vértice 5 F cuyas coordenadas son $X = 356040.00$ y $Y = 2269996.00$ de donde con una distancia de 318.12 M y R.A.C. de $N 18^{\circ}19'16''W$ se llega al vértice 5 E; de ahí con una distancia de 214.77 M y R.A.C. de $S 65^{\circ}13'29''W$ se llega al vértice 6 B; de ahí con una distancia de 423.23 M y R.A.C. de $S 18^{\circ}44'39''E$ se llega al vértice 7; de este último con una distancia de 763.55 M y R.A.C. de $S 13^{\circ}14'59''E$ se llega al vértice 7 A; de donde con una distancia de 864.42 M y R.A.C. de $S 7^{\circ}30'41''E$ se llega al vértice 13 A; de ahí con una distancia de 364.30 M y R.A.C. de $N 71^{\circ}45'50''E$ se llega al vértice 13 B; de este último se continúa con una distancia de --

1741.05M y R.A.C. de N 15°49'57"W hasta llegar al vértice 5F cerrando así la poligonal descrita cuya superficie es 51-57-62.49 Has

EX-HDA. DE CARRETAS S/A

Se inicia el polígono en el vértice 61A cuyas coordenadas son X=358970.00 y Y=2273055.00 de donde con una distancia de -- 64.69M y R.A.C. de N 4°25'58"E se llega al vértice 62, de ahí con una distancia de 103.01M y R.A.C. de N 37°42'15"W se llega al vértice 63, continuando con una distancia de 171.73M y R.A.C. de N 75°09'16"W hasta llegar al vértice 63A, de este último con una distancia de 222.28M y R.A.C. de N 21°22'14"-E se llega al vértice 63B, de ahí con una distancia de 144.01M y R.A.C. de N 83°13'14"E, se llega al vértice 61A cerrando así el polígono que tiene una superficie de 2-85-03.68 Has.

EX-HDA DE CARRETAS 4a. FRACC.

Se inicia el polígono en el vértice 63A cuyas coordenadas son X=358746.00 y Y=2273245.00 de donde con una distancia de -- 48.47M y R.A.C. de N 68°11'55"W se llega al vértice 64, continuando con una distancia de 111.16M y R.A.C. de N 86°54'21"W se llega al vértice 65, de ahí con una distancia de 119.05M y R.A.C. de S 79°21'03"W hasta llegar al vértice 66, de este último con una distancia de 118.13M y R.A.C. de S 76°47'14"W se llega al vértice 3N, continuando con una distancia de 203.06 y R.A.C. de S 1°24'39"E se llega al vértice 3M, de ahí con una distancia de 36.77M y R.A.C. de S 22°22'48"E hasta llegar al vértice 61C, de este último con una distancia de 314.43M y R.A.C. de N 84°31'30"E se llega al vértice 61B, continuando con una distancia de 139.26 M y R.A.C. de N 79°39'30"E se llega al vértice 63 B; de ahí con una distancia de 222.28 M y R.A.C. de N - 21°22'14" W hasta llegar al vértice 63 A donde se cierra el polígono descrito cuya superficie es de 10-57-62.54 Has.

CARLOS ORTEGA

Se inicia el polígono en el punto 27 A cuyas coordenadas son X=361500.00 y Y=2264816.00 de donde con una distancia de 104.67 M y R.A.C. de S 4°50'01" E se llega al vértice 28, de

ahí con una distancia de 437.81 M y R.A.C. de S 85°03'36"E se llega al vértice 28 A; continuando con una distancia de -- 135.48 M y R.A.C. de N 31°06'32" E se llega al vértice 28B, se continúa con una distancia de 318.94 M y R.A.C. de N 13° 36'02" E hasta llegar al vértice 28 C de ahí con una distancia de 654.80M y R.A.C. de S 64°17'45" W se llega al vértice 27 A donde se cierra la poligonal descrita cuya superficie ocupa 13-38-64.50 Has.

EX-HDA. DE CARRANZA

Se inicia el polígono en el punto 27 B cuyas coordenadas son X=362254.00 y Y=2265197.00 de donde con una distancia de -- 190.54 M y R.A.C. de S 59°23'50" W se llega al vértice 28 C; de ahí se continúa con una distancia de 318.94 M y R.A.C. de S 13°36'02" W hasta llegar al vértice 28 B, se sigue con una distancia de 135.48 M y R.A.C. de S 31°06'32" W hasta llegar al vértice 28 A; de ahí con una distancia de 576.12 M y R.A.C. de S 86°25'03" E se llega al vértice 29 A; de ahí se continúa con una distancia de 616.06 M y R.A.C. de N 25°26'51 W hasta llegar al vértice 27 B donde se cierra el polígono cuya superficie ocupa 17-69-33.43 Has.

RANCHO LOS OLVERA

Se inicia el polígono en el vértice 5 B cuyas coordenadas son X=355575.00 y Y=2271947.00 de donde con una distancia de -- 84.08 y R.A.C. de S 63°07'49" W se llega al vértice 6 A; de ahí se continúa con una distancia de 193.00 M y R.A.C. de S 46°04'22" W hasta llegar al vértice 6, de este último con una distancia de 1535.89 M y R.A.C. de S 14°28'43" E se -- llega al vértice 6 B; se sigue con una distancia de 195.26 M y R.A.C. de N 87°03'52" E hasta llegar al vértice 5 E; continuando con una distancia de 74.17 M y R.A.C. de N 11° - 09'36" W se llega al vértice 5 D, de ahí con una distancia de 501.41 M y R.A.C. de N 15°08'42" W se llega al vértice 5 C; de ahí se continúa con una distancia de 439.11 M y R.A.C. de N 11°41'38" W hasta llegar al vértice 5 B donde se cierra el polígono que ocupa una superficie de 36-42-60.12 Has.

El plano de localización del área afectada, se encuentra para consulta de los interesados, en la Dirección General de Organización y Obras de Parques Nacionales para la Recreación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en las oficinas del Centro SAHOP en Querétaro, Qro.

ARTICULO TERCERO.—La expropiación que se Decreta incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentran en los propios terrenos y que forman parte de ellos.

ARTICULO CUARTO.—El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada para destinara al establecimiento, organización, administración y acondicionamiento del Parque Nacional a que se refiere este Ordenamiento.

ARTICULO QUINTO.—El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso, en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTICULO SEXTO.—Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

ARTICULO SEPTIMO.—Corresponde a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas la organización, administración, conservación, vigilancia y acondicionamiento del Parque Nacional a que se refiere este Decreto

ARTICULO OCTAVO.—Publíquese el presente Decreto en el *Diario Oficial* de la Federación y efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal en los términos del Artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ramón Aguirre Velázquez**.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez**.—Rúbrica.



Acuerdo por el que se clasifican la zona federal marítimo-terrestre y los terrenos ganados al mar de las Bahías de Manzanillo y Santiago, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o., fracciones II y IV, 29, fracción V, 30, 49, 50 y 56 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o 2o., 5o , 173, fracción I y 174 de la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 1982; 38 y 39 del Reglamento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar, en relación con el artículo 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas le corresponde ejercer la posesión de la Nación sobre la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganado al mar, controlando, administrando y llevando a cabo su vigilancia.

Que dentro de las atribuciones de administración de la zona federal marítima terrestre y de los terrenos ganados al mar, que corresponden a esta Dependencia, se encuentra el otorgamiento de concesiones o permisos para su uso, aprovechamiento o explotación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

Que la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar de las Bahía de Manzanillo y Santiago, ubicadas en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima; se han venido concesionando o permitiendo para diferentes usos, aprovechamientos o explotaciones, aplicándose para el pago de derechos, cuotas que no siempre resultaban uniformes y de acuerdo con el valor unitario de los terrenos colindantes y con el beneficio que obtienen los concesionarios y permisionarios de dichos bienes.

Que el día 31 de diciembre de 1981 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación, la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal de 1982, en la que se establecen cuotas mínima y máximas para el cobro de derechos por el otorgamiento de concesiones o permisos para el uso, aprovechamiento o explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar: facultándose a esta Secretaría para determinar, dentro de las cantidades aprobadas el monto que corresponda tomando en cuenta la ubicación de la zona, así como el uso, aprovechamiento o explotación que vaya a realizarse